

Derecho Individual del Trabajo

LIC. DERECHO

MTRO. Derli Guadalupe Gonzales

PRESENTA EL ALUMNO:

Juventino Alejandro Vicente Macario

GRUPO, SEMESTRE y MODALIDAD:

6° Cuatrimestre “C” Derecho Semi escolarizado

FRONTERA COMALAPA, CHIAPAS

26 de julio del año 2020

Suspensión de los efectos de la relación de trabajo

¿Qué es?

“La suspensión de las relaciones individuales de trabajo es una institución que tiene por objeto conservar la vida de las relaciones, suspendiendo la producción de sus efectos, sin responsabilidad para el trabajador y el patrón, cuando advierta alguna circunstancia, distinta de los riesgos de trabajo, que impide al trabajador la prestación de su trabajo”.

¿Qué artículo lo regula?

La regla general establecida por el artículo 42 de La Ley Federal del Trabajo: que la suspensión de la obligación de prestar el servicio y pagar el salario, sin responsabilidad para el trabajador y el patrón, tiene sus excepciones como es el caso de los descansos

¿Quién asume esta obligación?

Esta obligación puede ser asumida por el Seguro Social en caso de estar bajo dicho régimen la trabajadora.

¿temporalidad?

Una suspensión implica el carácter temporal; de lo contrario se trataría de una disolución de la relación laboral, reserva de la plaza para el trabajador, una vez subsanada la causa de la suspensión, el trabajador volverá a ocupar el puesto que desempeñaba.

Rescisión de la relación de trabajo

¿De qué trata la rescisión?

“La rescisión es la disolución de las relaciones de trabajo, decretada por uno de los sujetos, cuando el otro incumple gravemente sus obligaciones.

¿Cuáles son sus características?

Es un acto unilateral; supone la conducta de uno solo de los sujetos de la relación laboral.
Es un acto potestativo; en el supuesto de una causa de rescisión de la relación laboral, el sujeto a quien corresponde ese derecho, puede ejercitarlo o no.

¿Cómo se tramita?

Es un acto formal; se debe dar aviso por escrito de la fecha y causas de la rescisión, pero es una obligación impuesta al patrón y no al trabajador, con forme a lo dispuesto en los tres últimos párrafos del artículo 47.

¿Qué dice Mario de la Cueva acerca de esto?

La finalidad de esta formalidad tiene un doble aspecto, a saber: por una parte, la existencia de una constitución auténtica del despido y, por otra, que el trabajador tenga conocimiento de la causa o causas que podrá aducir el patrono para justificar el hecho, lo cual permitirá al trabajador preparar su defensa.

Terminología
de la relación
laboral

¿Qué es la terminación?

La terminación es la disolución de las relaciones de trabajo, por mutuos consentimiento o como consecuencia de la interferencia de un hecho, independientemente de la voluntad de los trabajadores o de los patrones, que hace imposible su continuación.

¿Cuáles son las causas de terminación de las relaciones laborales individuales?

- I.- Mutuo consentimiento de las partes.
Esta causa de terminación implica la renuncia del trabajador a su trabajo y la conformidad por parte del patrón.
- II.- La Muerte del trabajador.
Es una causa natural de terminación de la relación laboral.
- III.- Terminación de la obra o vencimiento del término o inversión de capital, de conformidad con los artículos 36,37 y 38.
- IV.- La incapacidad física o mental o inhabilidad manifiesta del trabajador que haga imposible la prestación del trabajo.